

Quito 20 de julio de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
RADIO F.M. 92 STEREO S.A.
Quito. -

Por la presente pongo en su conocimiento que he procedido a transferir 10 acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar cada una, de la compañía RADIO F.M. 92 STEREO S.A. a favor de LILIAM AMPARO RAMIREZ BRÍÑEZ, transferencia que la efectúo con todos los derechos que se deriven de ellas sin reserva alguna.

La nacionalidad del cedente y de la cesionaria es ecuatoriana.

Se servirá tomar nota en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


JULIO GUSTAVO ENDARA CÁRDENAS
C.C. 170058108-3


LILIAM AMPARO RAMIREZ BRÍÑEZ
C.C. 170974987-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
N. 170074907-1

APellidos y Nombres
**RAMÍREZ BRÍNEZ
LILIAM AMPARO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Cali**

FECHA DE NACIMIENTO **1966-10-02**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V4343V4442

APellidos y Nombres del Padre
RAMÍREZ BERNARDO

APellidos y Nombres de la Madre
BRÍNEZ DIOSSELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-08

Ramirez *Liliam Brinez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
N. 170058108-3

APellidos y Nombres
**ENDARA GARDENAS
JULIO GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1925-06-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO** E33302222

APellidos y Nombres del Padre
ENDARA JULIO

APellidos y Nombres de la Madre
GARDENAS ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2013-06-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-13

Endara *Esthela*





REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A V I S O J U D I C I A LACTORES
DOMICILIO
JUICIOQUANTIA
OTORGANTES

1. JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI
2. Casillero Judicial No. 298, Dr. Wladimir Cepeda Puyol
3. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EL 12 DE AGOSTO DE 1993, ANTE EL NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA.
4. \$/44'952

5. GUSTAVO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, CONFIRMAN: a) El Lote número dos de la Hacienda Bolivia, ubicada en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, adquirido por compra a los cónyuges Lado, Santiago Terán Peñaherrera y Cecilia Espinosa de Terán, mediante escritura otorgada ante Notario Dr. César Zurita Mosquera el dieciocho de septiembre de 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, el 13 de enero de 1976. La superficie del terreno es de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte: con camino público en sesenta y seis metros; Sur: Con el lote número tres del fundo Bolivia, perteneciente a la señora Sara Terán de Pachano, dividido por una línea en una longitud de doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, cerca viva de por medio; Este: Calle Pública, dos sectores de longitudes, doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetros e inmueble de Propietarios particulares, en una longitud de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros; Oeste: Con lote número uno del fundo Bolivia perteneciente al señor "Enja" Terán Peñaherrera, río de por medio en una parte en una longitud de sesenta metros y varias líneas rectas en una longitud de doscientos treinta y dos metros diez centímetros. Este inmueble tiene un valor de \$/13'000.000,00. b) El lote signado con la letra A-Dos del plano de la Lotización realizada por la Compañía Pusuquí y Anexas Cía Ltda parroquia de Pomasquí, cantón Quito, adquirido por compra a la Ing. Jacobo Steiner Ponzo y su mujer doña Ana Nolas Steiner, según escritura pública otorgada en Quito, ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidos de enero de mil novecientos ochenta y seis, el mismo que tiene una superficie de dos mil sesenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte: parte del pasaje A y curva de retorno que une a los lotes A-Dos y A-Uno; Sur: Propiedad de Pusuquí y Anexas Cía Ltda. en una longitud de cincuenta y siete metros ochenta centímetros; Este: Lote A-Tres de propiedad del señor Carlos Ordoñez, en una extensión de sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros; Oeste: Lote A-Uno de la parcelación de propiedad del Arquitecto Alfonso Almeida Cuesta, en una longitud de sesenta y ocho metros veinte centímetros. Este inmueble tiene un valor \$/5'181.528,00. c) Por compra a la Compañía Pusuquí y Anexas Cía Ltda, mediante escritura otorgada en Quito el 19 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se adquiere un inmueble situado en la parroquia de Pomasquí, con una superficie de ocho mil metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: En noventa y cuatro metros con terrenos de Pusuquí y Anexas Cía Ltda; Sur: en noventa y cuatro metros con pasaje A y terreno de los Compradores; Este: En ochenta y ocho metros cincuenta centímetros con camino de ceso; Oeste: En noventa y siete metros cincuenta centímetros

con camino de ocho metros de ancho de propiedad de de Fusu-
quí Grande y Anexos, Cía. Ltda. Este inmueble tiene un valor
de s/.11'769.348,00.-d) Mediante escritura pública otorgada
ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el ocho de
julio de mil novecientos ochenta y cinco, el ocho de julio
de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
de la Propiedad el 6 de septiembre de 1.985, se adquiere por
compra a los cónyuges Alfonso Almeida Cuesta y Susana Alza-
mora de Almeida, el lote de terreno signado con la letra A-U
no, situado dentro de la Hacienda Fusuquí, parroquia Pomas-
qui, cantón Quito, el mismo que tiene una superficie total y
aproximada de dos mil doscientos tres metros cuadrados, el
mismo que se halla dentro de los siguientes linderos: Norte:
Pasaje A, (curva de retorno y propiedad de los esposos Enda-
ra Ruf, en treinta metros veinte centímetros; Sur: propiedad
de la Compañía Fusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en dosce-
ntos veinte centímetros y veintidos metros ochenta centí-
metros; Este: lote A-Dos, de propiedad de los esposos Endara
Ruf, en sesenta y ocho metros veinte centímetros; Oeste: Pro-
piedad de la Compañía Fusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en
sesenta y un metros. Este inmueble tiene un valor de s/.5'52
9.124,00.-e) Tres mil novecientos ochenta participaciones
en la Compañía Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía Ltda.,
por un valor de un mil sucres cada una, dando un total de
s/.3.980.000,00; doscientos sesenta y seis acciones en la
Compañía SERVIANORROS S.A., de un mil sucres cada una, con va-
lor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES; noventa y sie-
te acciones en la Compañía GALERIAS BOLIVAR S.A., de diez
mil sucres cada una, con valor total de s/.970.000,00; sete-
cientos cincuenta acciones en la Compañía Ecuatoriana de
Procesamiento EDP, de un mil sucres cada una, con un valor to-
tal de s/.750.000,00; doscientos sesenta acciones en la Com-
pañía DOMESTOS S.A., de un mil sucres cada una, con un valor
de s/.260.000,00; mil trescientas cincuenta acciones en la
Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A., de un mil su-
cres cada una, con un valor total de s/.1'350.000,00; cien ac-
ciones en la Compañía LUXUSARTE S.A., de un mil sucres cada
una, con valor total de s/.100.000,00; doscientas acciones en
la Compañía JABONERIA WILSON S.A., de cinco mil sucres cada
una, con un valor total de UN MILLON de SUCRES; Setecientos
cincuenta acciones en la Compañía SERVIDINAMICA S.A., de un
mil sucres cada una, con un valor total de s/.750.000,00; y,
diez acciones en la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., de cinco
mil sucres cada una, con un valor total de s/.50.000,00.-
LIQUIDACION Y ADJUDICACION. De común acuerdo, las partes con-
vienen en liquidar la sociedad conyugal, de acuerdo con la
escritura presentada, por tanto se reparten los bienes de la
siguiente manera: Al señor doctor GUSTAVO ENDARA CARDENAS: los
inmuebles descritos y singularizados en los literales b), c)
y d) de la cláusula tercera, por un valor de s/.22'476.000,-
Bienes que se le asignan a la señora LILIAN RUF DE ENDARA:-
El inmueble descrito y singularizado en el literal a) de la
cláusula tercera; y, de las participaciones y acciones de las
Compañías referidas en el literal e) de la cláusula tercera,
por un valor de s/.22'476.000,00.- Los conyugales, de com-
mún acuerdo, manifiestan que el valor de los bienes asignados
a cada uno de ellos, los mismos que serán de su exclusiva
propiedad, tienen igual valor, por lo tanto declaran y aceptan
que la repartición realizada por este acto es equitativa y
no formular reclamo alguno por este concepto, así como las
asignaciones de los bienes inmuebles se les realiza como
cuerpo cierto, pese a que se detallan linderos y dimensiones.
NO EXISTE REFUNDICIÓN.-



El Ecuador ha sido, es y será País Amante de la Justicia

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de _____ de _____
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, _____ de _____ de 19 _____

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, 10 de -
1.993; las 15h00.-Vistos:-Por haberse dado cumplimiento a lo orde-
nado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, -
precisa y reúne los demás requisitos de Ley.-De conformidad con-
el Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a la
aprobación, se dispone que mediante aviso que se publicará por
una vez en la prensa de esta localidad, conforme el Artículo 86 -
del Código de Procedimiento Civil, se dé aviso de la liquidación
de la sociedad conyugal que antecede, para los efectos legales -
consecuentes; transcurridos veinte días, sin oposición, se resolve-
rá.-Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor.-No
tífiquese.-f) Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o. de lo Civil.-
Lo que comunico al público, para los fines de Ley, previ-
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, -
para posteriores notificaciones.-

